

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE
DESEMPEÑO COLECTIVO AÑO 2017 DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES.**

EXENTA N°

VALPARAÍSO, 2200 *10.11.2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.553, que concede asignación de modernización y otros beneficios que indica; en la Ley N° 19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; en el Decreto Supremo N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento para la aplicación de incremento por desempeño colectivo; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 2428, de 2016, que aprueba el Convenio de Desempeño Colectivo año 2017 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante también “el Consejo” o “el Servicio” indistintamente-, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de todas las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 19.553, que concede asignación de modernización y otros beneficios que indica, se establece un incentivo por desempeño colectivo que será otorgado a funcionarios que se desempeñen en equipos, unidades o áreas de trabajo, en relación con el grado de cumplimiento de las metas anuales fijadas para cada uno de ellos. En virtud del Decreto Supremo N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento para la aplicación de incremento por desempeño colectivo, este incentivo se formalizará mediante un convenio que contendrá la definición de los equipos, las metas de gestión y los objetivos, con sus correspondientes indicadores y ponderaciones.

Que con fecha 30 de noviembre de 2016, fue suscrito el Convenio de Desempeño Colectivo del Consejo para el año 2017, aprobado administrativamente por Resolución Exenta N° 2428, de 14 de diciembre de 2016, cuyo objeto es dotar a la Jefatura Superior del Servicio de las herramientas destinadas a mejorar la gestión de la Institución, estableciendo compromisos por equipos, unidades o áreas de trabajo, así como sus metas e indicadores de gestión, incentivando el trabajo en equipo de los funcionarios, teniendo como fin último brindar un mejor servicio a la ciudadanía por parte de este Consejo.

Que en este contexto, fueron recibidas y evaluadas por la Subdirección Nacional de este Servicio, las propuestas de modificación relativas al Convenio de Desempeño Colectivo 2017, emanadas de los centros de responsabilidad funcionales y territoriales, las que dicen relación con impedimentos que son producto de causas externas, de fuerza mayor o caso fortuito, ajenas al accionar de cada centro de responsabilidad, entre las cuales se encuentran cambios producidos en procedimientos administrativos establecidos por el Consejo con posterioridad a la formulación original del Convenio de Desempeño Colectivo, o la concurrencia de definiciones institucionales que superan el accionar o facultad del centro de responsabilidad.

Que todas y cada una de las propuestas de modificación han sido evaluadas y validadas por el Departamento de Planificación y Presupuesto de este Consejo.

Que de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, fue celebrada entre el Ministro Presidente y la Subdirectora Nacional (S) del Consejo, la modificación al Convenio de Desempeño Colectivo año 2017, siendo necesario dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase la modificación al Convenio de Desempeño Colectivo año 2017, aprobado por Resolución Exenta N° 2428, de 14 de diciembre de 2016, cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE DESEMPEÑO COLECTIVO AÑO 2017

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

En Valparaíso, a 30 de octubre de 2017, comparecen, por una parte, el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, don Ernesto Ottone Ramírez, domiciliado para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y por la otra parte, la Subdirectora Nacional (S) del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, doña Moira Délano Urrutia, del mismo domicilio señalado, quienes acuerdan las siguientes modificaciones al convenio de desempeño colectivo celebrado con fecha 30 de noviembre de 2016, y aprobado por Resolución Exenta N° 2428, de 14 de diciembre de 2016:

CONSIDERANDO:

- 1° Que conforme a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante también “el Consejo” o “el Servicio” indistintamente– es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de todas las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
- 2° Que de acuerdo al numeral 4) del artículo 1° de la Ley N° 19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica, que sustituye lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 19.553, que concede asignación de modernización y otros beneficios que indica, se ha establecido un incremento por desempeño colectivo que será concedido a los funcionarios que se desempeñen en equipos, unidades o áreas de trabajo, en relación con el grado de cumplimiento de las metas anuales fijadas para cada uno de ellos.
- 3° Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 del Decreto Supremo N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento para la aplicación



de incremento por desempeño colectivo, este incentivo deberá formalizarse a través de un convenio de desempeño, el que contendrá, entre otros, la definición de los equipos, las metas de gestión y sus objetivos, con los correspondientes indicadores y ponderaciones.

- 4° Que con fecha 30 de noviembre de 2016 fue suscrito el Convenio de Desempeño Colectivo del Consejo para el año 2017, aprobado por Resolución Exenta N° 2428, de 14 de diciembre de 2016, el que las partes vienen en modificar en los términos que se indican a continuación.

PRIMERO:

Se modifican y acompañan los nuevos Anexos N° 1 y N° 2, los que formarán parte integrante del Convenio de Desempeño Colectivo 2017 denominados "Convenio de Desempeño Colectivo 2017 Nivel Funcional – Departamentos del Nivel Central" y "Convenio de Desempeño Colectivo 2017 Nivel Territorial – Direcciones Regionales", respectivamente.

El Anexo N° 1 señala cuáles son los centros de responsabilidad de carácter funcional, y el Anexo N° 2 señala cuáles son los Centros de Responsabilidad de carácter territorial, identificándolos con los compromisos modificados y/o ajustados, con sus respectivos indicadores de desempeño, fórmulas de cálculo, metas 2017, medios de verificación y ponderadores de estos centros de responsabilidad de los Niveles Central y Regionales del Consejo.

SEGUNDO:

Las modificaciones atienden a causas externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, ajenas al accionar de cada centro de responsabilidad.

TERCERO:

El detalle de las modificaciones y ajustes de compromisos, conforme a los criterios señalados precedentemente, es el siguiente:

I. Solicitudes de ajustes transversales:

a) Nivel Central (Funcional)

No considera.

b) Nivel Regional (Territorial)

Centro de Responsabilidad	Compromiso original	Modificación	Justificación de causal
Todas las Direcciones Regionales (15).	Realizar seguimiento y actualización permanente del cierre administrativo y contable de proyectos de Fondos de Concursables	AJUSTE AL COMPROMISO: Se redefine las etapas y verificadores del compromiso.	Causal: Causas externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, ajenas al accionar de cada Centro de Responsabilidad. Durante el mes de mayo, Subdirección Nacional remite memorándums a cada Dirección Regional, instruyendo medidas de aplicación inmediata para la gestión de los Fondos de Cultura en Direcciones Regionales CNCA con la intención de mejorar la eficiencia y eficacia de los procesos de supervisión y control de proyectos, asegurar la calidad y transparencia de la supervisión y control y generar un modelo de supervisión y control de proyectos uniforme a nivel institucional. Lo anterior, implicó relevar como medio de verificación las resoluciones de cierre administrativo y cierre por incumplimiento, en pos de acreditar de manera más efectiva el cumplimiento de la meta del compromiso, lo que a su vez derivó en el ajuste de las etapas contempladas.
Direcciones Regionales (8): Tarapacá,	Promover la participación y contribución de la	AJUSTE AL COMPROMISO: Se modifica descripción,	Causal: Causas externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, ajenas al accionar de cada Centro de Responsabilidad. Para acreditar el efectivo desarrollo de las etapas del



Atacama, Valparaíso, O'Higgins, Biobío, Araucanía, Aysén y Metropolitana	Dirección Regional en la elaboración de la propuesta de Políticas Culturales Regionales para el quinquenio 2017-2022	etapas y verificadores del compromiso.	compromiso, la formulación original de éste contemplaba el apoyo metodológico del Depto. de Estudios. Sin embargo, se evidenció un retraso por parte del éste Depto. en el envío de matriz regional para el levantamiento de observaciones a diagnósticos preliminares, lo que retrasó el cumplimiento de la etapa de revisión del diagnóstico regional por parte de las Direcciones Regionales.
--	--	--	--

II. Solicitudes de ajustes generadas por los respectivos centros de responsabilidad:

Centro de Responsabilidad	Compromiso original	Modificación	Justificación de causal
Subdirección Nacional	Compromiso N°4: Monitorear y hacer seguimiento del sistema de Seguridad de la Información	SOLICITUD DE AJUSTE AL COMPROMISO: Se redefinen las etapas N°1 y 2 con sus respectivos verificadores.	Causal: Causas externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, ajenas al accionar de cada Centro de Responsabilidad. Durante el mes de junio la red de expertos del Comité Interministerial, encargada del PMG Seguridad de la Información, envía el documento denominado "Estrategia de Trabajo Red SSI 2017", que formaliza algunas modificaciones y alcances al Sistema de Seguridad de la Información para 2017. A consecuencia de lo anterior, se deben reducir los controles nuevos a implementar en favor de reforzar el seguimiento e implementación de controles aprobados, lo cual implica modificar la descripción original del compromiso. Por otra parte, el Comité de Seguridad de la Información del Consejo, en Sesión N° 3 de 30 de mayo de 2017, aprueba modificación de su funcionamiento, cambiando la periodicidad de reuniones. Este hito se hace efectivo a través de Resolución Exenta N° 1096 del 14 de junio del 2017. Debido a lo anterior, se hace necesario modificar la elaboración de informes trimestrales por las actas de cada Sesión del Comité de Seguridad de la Información, a lo menos seis en el año, sin definir periodicidad.
Gestión y Desarrollo de las Personas	Compromiso N°2: Mejorar la ejecución presupuestaria de las capacitaciones a ejecutar en el marco del Plan Anual de Capacitación 2017	SOLICITUD DE AJUSTE AL COMPROMISO: Se redefine el nombre del compromiso, la descripción, el nombre del indicador, la fórmula de cálculo y la meta y los verificadores asociados.	Causal: Causas externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, ajenas al accionar de cada Centro de Responsabilidad. Resolución Exenta N° 446 del 07/08/2017 que modifica el Plan Anual de Capacitación (PAC) junto con calendarización de las actividades que lo componen. Cabe destacar que la modificación del PAC fue discutida y acordada por unanimidad en la reunión sostenida el 04/05/2017, por el Comité Bipartito de Capacitación, ente ajeno al accionar del Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas.
Gestión y Desarrollo de las Personas	Compromiso N°4: Implementar modelo de mejora de ambientes laborales y prevención riesgos psicosociales	SOLICITUD DE AJUSTE AL COMPROMISO: Se redefine el nombre del compromiso, la descripción, el nombre del indicador, la fórmula de cálculo y la meta y los verificadores asociados.	Causal: Causas externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, ajenas al accionar de cada Centro de Responsabilidad. Instrucción de Subdirectora Nacional, remitida a través de memorándum N° 02/327, de 18 de abril de 2017, por la cual se instruye las medidas pertinentes para la nueva aplicación del cuestionario SUSESO/ISTAS21 y la modificación del convenio de desempeño colectivo. Lo anterior, se fundamenta en el marco del Instructivo Presidencial 001 sobre buenas prácticas laborales en desarrollo de personas, el cual señala la necesidad de desarrollar periódicamente estudios de clima organizacional o evaluaciones de riesgos psicosociales, e implementar programas o planes de intervención. De este modo se hace necesario aplicar la versión ampliada de ISTAS durante el año 2017, considerando que la última aplicación fue realizada en 2015 en una versión breve.



Centro de Responsabilidad	Compromiso original	Modificación	Justificación de causal
Dirección Regional de Antofagasta	Compromiso N°3: Disminuir a 0% el vencimiento de cauciones provenientes de Convenios de Transferencias Directas, Licitaciones Públicas y Fondos Concursables que se encuentren en custodia del CNCA.	SOLICITUD DE AJUSTE AL COMPROMISO. Se redefine el nombre la descripción indicador, meta y fórmula de cálculo del compromiso.	Causal: Causas externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, ajenas al accionar de cada Centro de Responsabilidad. El día 5 de diciembre de 2016, el Depto. de Administración y Finanzas remite ordinario N°2083, el cual, contiene orientaciones técnicas de instrumentos financieros, definiendo alcances, aspectos relevantes y detalle de gestión de los mencionados instrumentos. Este ordinario fue enviado a los Directores Regionales de manera posterior a la fecha en que fue suscrito el Convenio de Desempeño Colectivo 2017 por parte de las Autoridades del Servicio (30 de noviembre de 2016). Por otra parte, el día 08 de mayo, Subdirección Nacional, remite memo N°02/384, a través del cual se instruyen medidas de aplicación inmediata para la gestión de los Fondos de Cultura en Direcciones Regionales CNCA. Dentro de estas medidas se instruyen gestiones referentes al proceso de garantías, lo cual, implicó generar un sistema de alerta de control de vencimiento de garantías por proyecto, lo cual permitirá mejorar el proceso, asegurando el vencimiento de 0% de boletas de garantías en futuras mediciones
Dirección Regional de Antofagasta	Compromiso N°4: Crear y difundir un Código de Buenas Prácticas en el Trato a la Población/Usuario Migrante del CNCA de la Región de Antofagasta, generado por los funcionarios del CNCA Región de Antofagasta.	SOLICITUD DE AJUSTE AL COMPROMISO: Se debe recalendarizar las etapas del compromiso.	Causal: Causas externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, ajenas al accionar de cada Centro de Responsabilidad. Capacitación agendada en el marco del convenio CRCA con la Dirección Regional de SENADIS no pudo ser realizada dentro de los plazos consignados en el compromiso, debido al incumplimiento de las fechas acordadas por parte de SENADIS, situación que escapa al accionar del Centro de Responsabilidad. En virtud de ello la Dirección Regional de Antofagasta tomó contacto con otras 2 instituciones con las que cuenta con convenios y se elaboró un programa para una jornada de capacitación que redefine fechas.

CUARTO:

Por razones de continuidad y buen servicio, la presente modificación entrará en vigencia a contar de la fecha de su suscripción, dejándose además expresa constancia que, en todo lo no modificado por este instrumento, rigen plenamente las estipulaciones contenidas en el Convenio de Desempeño Colectivo celebrado con fecha 30 de noviembre de 2016, y aprobado por Resolución Exenta N° 2428, de 14 de diciembre de 2016, de este Consejo.

QUINTO:

La personería de don Ernesto Ottone Ramirez, en su calidad de Ministro Presidente del Consejo, consta del Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de doña Moira Délano Urrutia, en su calidad de Subdirectora Nacional (S) del Servicio consta en Resolución TRA N° 869/1040/2016 en relación con las Resoluciones Exentas N° 236 y N° 1463, ambas de 2017, todas de este Consejo. Estos documentos no se incorporan al texto de este instrumento por ser conocidos de ambas partes.

El presente instrumento se redacta en cinco cláusulas y se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez legal, quedando dos en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación.



Ernesto Ottone Ramírez
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
(hay firma)

Moira Délano Urrutia
Subdirectora Nacional (S)
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por este Servicio todas las medidas administrativas que correspondan para el adecuado control y gestión interna de las obligaciones emanadas del acuerdo modificatorio que se aprueba por esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Agréguese por la Sección Secretaría Documental, una copia de esta resolución al expediente administrativo de la Resolución Exenta N° 2428, de 14 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por el Departamento Jurídico, en la categoría "Marco normativo aplicable" de la sección "Marco Normativo", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CLE/ASV
Resol. N° 06/988

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- Departamento de Ciudadanía Cultural, CNCA
- Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, CNCA
- Departamento de Patrimonio Cultural, CNCA
- Departamento de Pueblos Originarios, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento de Estudios, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas, CNCA
- Departamento de Comunicaciones, CNCA
- Direcciones Regionales, CNCA
- Unidad de Auditoría Interna, CNCA
- Unidad de Transparencia y Probidad, CNCA